

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN,
EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA**

Servicio de Equidad Educativa

RESOLUCIÓN, 11 de julio de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas adscritas a Aulas Abiertas en centros ordinarios, Aulas Hospitalarias, Unidad escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil, Equipo mixto-Convenio ONCE y Aulas de Inmersión Lingüística.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para el desarrollo de los Programas Educativos que den respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la vista de la evaluación positiva de las distintas actuaciones realizadas en ese marco, resulta oportuno y conveniente proceder a convocar las plazas vacantes conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.- La atención al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) a través de Aulas Abiertas, en centros ordinarios, constituye una medida educativa de respuesta a la diversidad que cuenta con un recurso de carácter extraordinario formado por profesorado de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje que, además de las tareas de docencia directa, desarrollará actuaciones de asesoramiento, refuerzo y apoyo a los equipos docentes implicados en la respuesta educativa al alumnado con NEE derivadas principalmente de trastornos del espectro del autismo y trastorno del desarrollo y dificultades de comunicación. Su implementación y desarrollo seguirán lo recogido en las Instrucciones relativas a la atención al alumnado con NEE en Aulas Abiertas, para el curso 2018-2019, prorrogadas.

Tercero.- Por Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y de atención domiciliaria para el alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias. La finalidad del programa es garantizar la inclusión educativa del alumnado que por graves problemas de salud tenga que interrumpir la asistencia a los centros educativos. En todo caso, sirve de soporte mediador entre estos, sus familias y los centros docentes, en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención de cada alumno o alumna.

Cuarto.- El Hospital de día Infanto-Juvenil es un recurso dirigido a menores con alteraciones psicopatológicas graves, susceptibles de recibir un tratamiento intensivo en régimen de hospitalización parcial. Se crea en el año 2019 y está ubicado en el edificio que alberga al Centro de Salud Mental y al Centro de Salud de la Ería.

Quinto.- En fecha 17 de febrero de 2021 la Consejería de Educación renueva su acuerdo con la ONCE para la atención al alumnado con discapacidad visual, cuyo origen se remonta al año 2000. Este acuerdo permite atender a escolares con ceguera o discapacidad visual, así como a sus familias y a los centros educativos a los que asisten, mediante el desarrollo de actividades conjuntas.

Sexto.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para el alumnado que presente graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

su integración en el curso correspondiente. A través de la Circular de inicio de curso de Incorporación tardía, del curso 2018/2019, que actualmente se encuentra prorrogada, se describe el funcionamiento de las Aulas de Inmersión Lingüística, con el objetivo de ofrecer un apoyo externo a los centros que no dispongan de recursos para la atención al alumnado recién incorporado con graves dificultades en la lengua vehicular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de la función pública docente constituidas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1, apartado tercero, que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

Tercero.— En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

Cuarto.— En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 52 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, que establece que los puestos vacantes cuya provisión sea considerada de urgente e inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia más próxima al puesto, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios.

Quinto.— Con el fin de cubrir los puestos objeto de esta convocatoria en tiempo y forma para satisfacer las necesidades del alumnado destinatario se procede a la tramitación de urgencia de la misma y se aplicarán los plazos según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Convocar procedimiento para la provisión de las plazas docentes vacantes adscritas a Aulas Abiertas en centros ordinarios, Aulas Hospitalarias, Unidad escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil, Equipo Mixto-Convenio ONCE y Aulas de Inmersión Lingüística destinadas a realizar las funciones y tareas profesionales que se relacionan en el **Anexo I**, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.- Requisitos.

1. Quienes participen en la presente convocatoria, deberán acreditar, el cumplimiento de los siguientes **requisitos con carácter general**:

- Ser funcionaria o funcionario de carrera y estar en situación de servicio activo.
- Pertener al cuerpo docente que se indica para cada puesto.
- Tener destino definitivo en un centro educativo público del Principado de Asturias.

2. Además, será necesario cumplir los siguientes **requisitos específicos** asociados a cada plaza:

a) Para las plazas adscritas a Aulas Abiertas (15 plazas):

- Pertener al Cuerpo de Maestros/as con la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje.

b) Para las plazas adscritas al Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (4 plazas):

b.1 Aulas Hospitalarias (HUCA) (2 plazas).

- Pertener al Cuerpo de Maestros/as con la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

b.2 Unidad escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil (Hospital de día de la Ería) (1 plaza).

- Pertener al Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria con la especialidad de Orientación Educativa.

b.3 Equipo Mixto-Convenio ONCE (1 plaza).

- Pertener al Cuerpo de Maestros/as con la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

c) Para las plazas adscritas a las Aulas de Inmersión Lingüística, de carácter itinerante, destinadas a la atención de alumnado de Educación Primaria (2 plazas):

- Pertener al Cuerpo de Maestros/as preferentemente con formación en Español como Lengua Extranjera.

3. El cumplimiento de estos requisitos se apreciará de oficio por la Administración convocante.

Tercero.- Solicitud y documentación.

1. La solicitud se formulará mediante la cumplimentación del modelo que figura como **Anexo II** de la presente convocatoria y se acompañará del **Anexo III**.
2. Se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se aprecien de oficio por la administración, así como un proyecto para el desempeño de las funciones y tareas profesionales asociadas a la plaza o plazas a las que se opte. El proyecto no podrá sobrepasar 15 páginas en formato DIN A4 escritas con tipo de letra verdana 9 a doble espacio por una sola cara y recogerá, al menos, los aspectos que se mencionan en el **Anexo IV** para cada una de las plazas.
3. En el listado de plazas ofertadas en el Anexo III, cuando la persona solicitante opte a más de una plaza del mismo perfil deberá marcar el orden de prelación de las mismas.
4. Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales recogidos en el resuelto segundo de la presente convocatoria.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, deberán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tal y como se recoge en los artículos 14.2.e), 16.3 y 16.4.a) de la citada Ley.

Quinto.- Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el portal Educatur la relación provisional de personas admitidas y excluidas, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la causa que motiva la exclusión.
2. Durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de estas listas, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso se podrá aportar nueva documentación.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo período.

3. Transcurrido el citado plazo, el Director General de Personal Docente aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el portal Educatur. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Sexto.- Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las candidaturas, se constituirá una Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

Presidente:

- El Director General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de sección de Orientación Educativa.
- Dos funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al Servicio Equidad, que propondrá la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.
- La Directora del Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE).

Secretaria o secretario:

- Un funcionario o funcionaria con adscripción a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, con voz pero sin voto.

2. Las personas integrantes de la Comisión de valoración y sus suplentes serán nombradas por la persona titular de la Consejería de Educación, cuya resolución se publicará en el portal Educastur, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La constitución y funcionamiento de la Comisión de valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Proceso de baremación y valoración.

1. Son funciones de la Comisión, la valoración de los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento y su traslado a la Dirección General de Personal Docente.

2. En la valoración se tendrá en cuenta los méritos y el proyecto aportado. En todo caso, se respetarán las especificaciones y estructura del baremo recogido en el **Anexo IV**.

3. Puntuación final.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2.

En caso de empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la fase 1.

4. Publicación del listado provisional de personas seleccionadas.

La Comisión de valoración publicará en el portal Educastur el listado alfabético de las personas candidatas a cada una de las plazas, indicando la valoración provisional obtenida en cada una de las fases y su puntuación final. Ante dicha valoración final, de carácter provisional, podrán presentarse alegaciones durante los 3 días hábiles siguientes al de su publicación, por parte de las personas interesadas.

5. Publicación del listado definitivo de personas seleccionadas.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de valoración se publicarán las valoraciones definitivas y el listado de personas seleccionadas para cada plaza objeto de esta convocatoria, que serán aquellas con mayor puntuación, incorporándose las restantes personas a una lista de reserva.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

Octavo.- Propuesta de nombramiento.

La Comisión de valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente final a la Dirección General de Personal Docente, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, para su aprobación.

Noveno.- Nombramientos.

La Dirección General de Personal docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios al término de este procedimiento de selección.

Décimo.- Condiciones de permanencia.

1. El nombramiento para la plaza correspondiente será en régimen de comisión de servicios con una duración de un año, que podrá ser renovada anualmente.
2. La renovación estará supeditada a las necesidades de la administración educativa, la evaluación positiva del desempeño del puesto y a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.
3. En el caso de que la plaza que ocupe una persona quede vacante por cese de la comisión de servicios a lo largo del curso escolar, y persista la necesidad de cobertura del puesto, el órgano competente nombrará en comisión de servicios a otra persona siguiendo el orden de la lista de reservas, hasta que el puesto sea provisto mediante la oportuna convocatoria pública al término del año académico siguiente en que se produzca la vacante.

Undécimo.- Retirada de documentación.

Las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Equidad Educativa, Plaza de España nº5, Oviedo, en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

Duodécimo.- Publicación.

Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 11 de julio de 2022

La Consejera de Educación



Lydia Espina-López

ANEXO I
FUNCIONES Y TAREAS ASOCIADAS A CADA PUESTO

Programa Aulas Abiertas
<p>a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del PTI del alumnado usuario del aula abierta.</p> <p>b) Desarrollar docencia directa en el aula abierta.</p> <p>c) Realizar docencia compartida en el aula ordinaria de referencia del alumnado que acude al aula abierta.</p> <p>d) Asesorar al equipo docente y participar en las reuniones que se convoquen.</p> <p>e) Coordinarse con la unidad de trastornos del espectro del autismo incluida en el Área II del Equipo Regional para la atención al alumnado y la unidad de orientación del centro.</p> <p>f) Presentar a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir.</p> <p>g) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación sobre las actuaciones realizadas, el seguimiento del alumnado atendido y la situación general del aula en relación a los objetivos planteados.</p>

Aulas Hospitalarias/Unidad escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil
<p>a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del PTI del alumnado usuario del aula hospitalaria/hospital de día.</p> <p>b) Desarrollar docencia directa en el aula hospitalaria/hospital de día.</p> <p>c) Coordinarse con la unidad de orientación y equipo docente del centro donde se halle matriculado el alumno o alumna.</p> <p>d) Presentar a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir.</p> <p>e) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación sobre las actuaciones realizadas, el seguimiento del alumnado atendido y la situación general del aula en relación a los objetivos planteados.</p>

Equipo mixto-Convenio ONCE

- a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del PTI del alumnado.
- b) Desarrollar docencia directa con el alumnado asignado.
- c) Coordinarse con los servicios complementarios (sociales, sanitarios, etc.) para garantizar unas condiciones óptimas de atención al alumnado, así como organizar y rentabilizar los recursos de ambas instituciones.
- d) Presentar a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir.
- e) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación sobre las actuaciones realizadas, el seguimiento del alumnado atendido y la situación general del equipo en relación a los objetivos planteados.

Programa Aulas de Inmersión Lingüística

- a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del PTI del alumnado.
- b) Desarrollar docencia directa con el alumnado asignado.
- c) Coordinarse con los servicios especializados de orientación y equipo docente del centro donde se halle matriculado el alumno o alumna.
- d) Presentar a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir.
- e) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación sobre las actuaciones realizadas, el seguimiento del alumnado atendido y la situación general del aula en relación a los objetivos planteados.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

ANEXO II

Modelo de solicitud de participación en el proceso de selección para la provisión en comisión de servicio de plazas adscritas a Aulas Abiertas en centros ordinarios, Aulas Hospitalarias, Unidad escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil, Equipo mixto-Convenio ONCE y Aulas de Inmersión Lingüística.	
La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
NRP, CUERPO Y ESPECIALIDAD	
DESTINO ACTUAL	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO @educastur.org	

SOLICITA ser admitida a la convocatoria de _____

publicada en el BOPA con fecha _____ de la Consejería de Educación, para cubrir en comisión de servicios una plaza:

*	Adscrita a Aulas Abiertas
*	Adscrita a Aulas Hospitalarias (HUCA)
*	Adscrita a Unidad Escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil
*	Adscrita al Equipo mixto-Convenio ONCE
*	Adscrita a Aulas de Inmersión Lingüística

*Marcar con una X lo que corresponda.

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

_____, _____ de _____ de 2022

Firmado:

A la atención de la Consejera de Educación

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

ANEXO III

LISTADO PLAZAS OFERTADAS

PROGRAMA AULAS ABIERTAS		
*Marcar	Centro de adscripción de la plaza	Código
	CP La Toba (Avilés)	33001460
	CP Marcelo Gago (Avilés)	33001034
	CP El Vallín (Avilés)	33021859
	CP Poeta Ángel González (Oviedo)	33028064
	CP Germán Fernández Ramos (Oviedo)	33013097
	CP Laviada (Gijón)	33021926
	CP Príncipe de Asturias (Gijón)	33005362
	CP Alfonso Camín (Gijón)	33006445
	CP Miguel de Cervantes (Gijón)	33005350
	CP José Bernardo (Langreo)	33008168
	CP Pedro Penzol (Puerto de Vega)	33011741
	CP Elena Sánchez Tamargo (Pola de Laviana)	33008351
	CP Lugo de Llanera (Lugo de Llanera)	33009872
	CP La Ería (Lugones)	33017212
	CP Celestino Montoto Suárez (Pola de Siero)	33017297

*Enumerar el orden de preferencia de la plaza solicitada del 1 al 15, siendo el 1 la plaza que se solicita en primera opción y el 15 la última.

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

AULAS HOSPITALARIAS		
*Marcar	Ubicación de la plaza	Código
	Aula HUCA (2 plazas)	33700507

UNIDAD ESCOLAR DEL HOSPITAL DE DÍA INFANTO-JUVENIL		
*Marcar	Ubicación de la plaza	Código
	Unidad Infanto-Juvenil (Hospital de día de La Ería)	33700507

EQUIPO MIXTO DE VISUALES-CONVENIO ONCE		
*Marcar	Ubicación de la plaza	Código
	Convenio de colaboración con la ONCE para la atención al alumnado con discapacidad visual.	33700507

AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA		
*Marcar	Centro de adscripción de la plaza	Código
	IES La Magdalena (Avilés)	33020843
	IES Pando (Oviedo)	33022591

ANEXO IV
VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROYECTO
AULAS ABIERTAS

Fase 1: Baremación de méritos

Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme al baremo siguiente:

1. Experiencia docente previa (máximo 2 puntos).
 - Haber trabajado en un centro de educación especial (1 punto).
 - Haber trabajado en centro ordinario con alumnado TEA (1 punto).
2. Haber colaborado en el curso en que se produce la solicitud, o con anterioridad, en la medida de Aulas Abiertas (máximo 2 puntos).
 - Haber colaborado en el curso 2021-2022 (1 punto).
 - Haber colaborado en cursos anteriores al 2021-2022 (hasta 1 punto; a razón de 0,5 por cada curso).
3. Tener acreditada formación específica en metodología TEACCH y/o dificultades de comunicación, SAAC o trabajo con alumnado con TEA, inclusión educativa y desarrollo socioemocional (máximo 1 punto a razón de 0,5 por cada 10 horas).

Fase 2: Valoración del Proyecto

Se valorará el grado de concreción y calidad pedagógica del proyecto presentado por las personas aspirantes para el desempeño de las funciones que se recogen en el Anexo III, conforme al desglose que se detalla a continuación. Se podrá obtener hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2 puntos.

1. Programación de las actuaciones en el aula abierta (hasta 3 puntos).
 - a.1. Medidas a desarrollar con el alumnado (hasta 1 punto).
 - En el aula abierta (hasta 0,5 puntos).
 - En el aula ordinaria (hasta 0,5 puntos).
 - a.2. Desarrollo de estrategias de coordinación (hasta 2 puntos).
 - Con el equipo docente (hasta 0,5 puntos).
 - Con las familias (hasta 0,5 puntos).
 - Con el equipo directivo y unidad de orientación del centro (hasta 0,5 puntos).
 - Con el Equipo Regional para la atención al alumnado NEAE (hasta 0,5 puntos).
2. Contextualización de las necesidades de asesoramiento y formación (hasta 1 punto).
 - Al equipo docente (hasta 0,5 puntos).
 - Al claustro y personal no docente (hasta 0,5 puntos).
3. Propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones diseñadas (hasta 1 punto).
 - Propuesta de diseño de evaluación: análisis de facilitadores y barreras (hasta 0,5 puntos).
 - Diseño de recogida de propuestas de mejora (hasta 0,5 puntos).

AULAS HOSPITALARIAS

Fase 1: Baremación de méritos

Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme al baremo siguiente:

1. Experiencia docente previa (máximo 2 puntos).
 - Haber participado en el curso 2021-2022 o cursos anteriores en el programa de Aulas Hospitalarias (hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por curso).
2. Acreditar formación específica relacionada con la educación socioemocional e inclusión educativa en los centros educativos, gestión del duelo y metodologías activas a través del juego o del aprendizaje basado en retos, en proyectos (por la participación como asistente a cursos y otras actividades de formación hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas).
3. Acreditar un nivel de conocimiento del idioma inglés equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (1 punto).

Fase 2: Valoración del Proyecto

Se valorará el grado de concreción y calidad pedagógica del proyecto presentado por las personas aspirantes para el desempeño de las funciones que se recogen en el Anexo III, conforme al desglose que se detalla a continuación. Se podrá obtener hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2 puntos.

1. Programación de las actuaciones en el aula hospitalaria (hasta 3 puntos).
 - 1.1. Medidas a desarrollar con el alumnado (hasta 1 punto).
 - En el aula hospitalaria (hasta 0,5 puntos).
 - De apoyo domiciliario (hasta 0,5 puntos).
 - 1.2. Desarrollo de estrategias de coordinación (hasta 2 puntos).
 - Con el equipo docente del centro del alumnado (hasta 0,5 puntos).
 - Con las familias (hasta 0,5 puntos).
 - Con otros profesionales: de aulas hospitalarias, de salud y monitores del programa de intervención familiar (hasta 0,5 puntos).
 - Con el Equipo Regional para la atención al alumnado NEAE (hasta 0,5 puntos).
2. Contextualización de las necesidades de asesoramiento y formación (hasta 1 punto).
 - Al equipo docente de aulas hospitalarias (hasta 0,5 puntos).
 - Al claustro del centro docente (hasta 0,5 puntos).
3. Propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones diseñadas (hasta 1 punto).
 - Propuesta de diseño de evaluación: análisis de facilitadores y barreras (hasta 0,5 puntos).
 - Diseño de recogida de propuestas de mejora (hasta 0,5 puntos).

UNIDAD ESCOLAR DEL HOSPITAL DE DÍA INFANTO-JUVENIL

Fase 1: Baremación de méritos

Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme al baremo siguiente:

1. Tener experiencia docente en centro de Educación Secundaria Obligatoria (hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por curso).
2. Acreditar formación específica en trastorno grave de conducta y/o trastorno de salud mental, así como en educación socioemocional e inclusión educativa en los centros educativos y gestión del duelo (por la participación como asistente a cursos y otras actividades de formación hasta 3 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas).

Fase 2: Valoración del Proyecto

Se valorará el grado de concreción y calidad pedagógica del proyecto presentado por las personas aspirantes para el desempeño de las funciones que se recogen en el Anexo III, conforme al desglose que se detalla a continuación. Se podrá obtener hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2 puntos.

1. Programación de las actuaciones en el hospital de día (hasta 3 puntos).
 - 1.1. Medidas a desarrollar con el alumnado en el hospital de día (hasta 1 punto).
 - 1.2. Desarrollo de estrategias de coordinación (hasta 2 puntos).
 - Con el equipo docente del centro del alumnado (hasta 0,5 puntos).
 - Con las familias (hasta 0,5 puntos).
 - Con otros profesionales del hospital de día (hasta 0,5 puntos).
 - Con el Equipo Regional para la atención al alumnado NEAE (hasta 0,5 puntos).
2. Contextualización de las necesidades de asesoramiento y formación (hasta 1 punto).
 - Al equipo de profesionales del hospital de día (hasta 0,5 puntos).
 - Al claustro del centro docente (hasta 0,5 puntos).
3. Propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones diseñadas (hasta 1 punto).
 - Propuesta de diseño de evaluación: análisis de facilitadores y barreras (hasta 0,5 puntos).
 - Diseño de recogida de propuestas de mejora (hasta 0,5 puntos).

EQUIPO MIXTO-CONVENIO ONCE

Fase 1: Baremación de méritos

Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme al baremo siguiente:

1. Experiencia docente previa (máximo 3 puntos).
 - Haber participado en el curso 2021-2022 en el equipo mixto ONCE (1 punto).
 - Haber participado con anterioridad al curso 2021-2022 en el equipo mixto ONCE (hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por curso).
2. Acreditar formación específica en discapacidad visual impartida por la ONCE (por la participación como asistente a cursos y otras actividades de formación hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas).

Fase 2: Valoración del Proyecto

Se valorará el grado de concreción y calidad pedagógica del proyecto presentado por las personas aspirantes para el desempeño de las funciones que se recogen en el Anexo III, conforme al desglose que se detalla a continuación. Se podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2 puntos.

1. Programación de las actuaciones (hasta 3 puntos)
 - 1.1. Medidas a desarrollar con el alumnado (hasta 1 punto).
 - 1.2. Desarrollo de estrategias de coordinación (hasta 2 puntos).
 - Con el equipo ONCE (hasta 0,5 puntos).
 - Con las familias (hasta 0,5 puntos).
 - Con el equipo directivo y los servicios especializados de orientación del centro (hasta 0,5 puntos).
 - Con el Equipo Regional para la atención al alumnado NEAE (hasta 0,5 puntos).
2. Contextualización de las necesidades de asesoramiento y formación (hasta 1 punto).
 - Al equipo docente (hasta 0,5 puntos).
 - A las familias (hasta 0,5 puntos).
3. Propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones diseñadas (hasta 1 punto).
 - Propuesta de diseño de evaluación: análisis de facilitadores y barreras (hasta 0,5 puntos).
 - Diseño de recogida de propuestas de mejora (hasta 0,5 puntos).

AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Fase 1: Baremación de méritos

Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme al baremo siguiente:

1. Experiencia docente previa (máximo 3 puntos).
 - Haber participado en el curso 2021-2022 en el programa de Aulas de Inmersión Lingüística del Principado de Asturias, o en otros programas de enseñanza de español como segunda lengua (1 punto).
 - Haber participado con anterioridad al curso 2021-2022 en el programa de Aulas de Inmersión Lingüística del Principado de Asturias o en otros programas de enseñanza de español como segunda lengua (hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por curso).
2. Acreditar formación específica en ELE (español como lengua extranjera), interculturalidad, duelo migratorio, acogida sociolingüística e inclusión educativa. Por la participación como asistente a cursos y otras actividades de formación hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas.

Fase 2: Valoración del Proyecto

Se valorará el grado de concreción y calidad pedagógica del proyecto presentado por las personas aspirantes para el desempeño de las funciones que se recogen en el Anexo III, conforme al desglose que se detalla a continuación. Se podrá obtener hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2 puntos.

1. Programación de las actuaciones (hasta 3 puntos).
 - 1.1. Medidas a desarrollar con el alumnado (hasta 1 punto).
 - 1.2. Desarrollo de estrategias de coordinación (hasta 1 punto).
 - Con el equipo docente (hasta 0'5 puntos).
 - Con el equipo directivo y servicios especializados de orientación del centro (hasta 0'5 puntos).
 - 1.3. Metodología empleada (hasta 1 punto).
2. Objetivos del proyecto (hasta 1 punto).
3. Propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones diseñadas (hasta 1 punto).
 - Propuesta de diseño de evaluación: análisis de facilitadores y barreras (hasta 0,5 puntos).
 - Diseño de recogida de propuestas de mejora (hasta 0,5 puntos).